CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "RECRUSO DE QUEJA POR RETARDO DE JUSTICIA EN: RICARDO ARÉVALOS ESPÍNOLA C/ LOURDES CONCEPCIÓN ROMERO DE SCHRODEL S/ USUCAPIÓN".----------

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL 26-04-2024 Roque Ibarez Franco Asistente

A.I. Nº 277

Asunción, 25 de abril del 2.024.-

Y VISTOS: El Recurso de Queja por retardo de Justicia interpuesto por la Abogada Edelira Salinas Cáceres, que obra a f. 5, las demás constancias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Abogada Edelira Salinas Cáceres interpuso Recurso de queja por retardo de justicia en los términos del escrito obrante a f. 5. Manifestó: "*Que ante el Tribunal de Apelaciones 2da. Sala de la Circunscripción Judicial del Alto Paraná - Ciudad del Este - a cargo del Actuario AB. ALDO F. RAMIREZ SOSA, obran los autos supra señalados, encontrándose el expediente en autos para resolver desde el 19/11/2021, sin que el Tribunal dicte Resolución, pese a los variados urgimientos formulados por mi parte, habiendo transcurrido en exceso el plazo establecido en la Ley para el efecto, causando un grave perjuicio a los Derechos de la parte a quien represento, solicitando en consecuencia conforme a las disposiciones del Art. 412 del C.P.C., se recabe informe sobre las causas que les impide dictar resolución y finalmente se le emplace para el plazo que V.V.E.E., determinen dicten Resolución bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 416 del mismo cuerpo legal.*".----------

Ante la interposición del mencionado Recurso, se dictó la Providencia con fecha 5 de Marzo del 2.024, que ordenó se libre Oficio al Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Segunda Sala, Circunscripción Judicial Alto Paraná, a fin que informe la situación procesal en que se encuentra el Expediente caratulado: "RICARDO ARÉVALOS ESPÍNOLA C/ LOURDES CONCEPCIÓN ROMERO DE SCHRODEL S/ USUCAPIÓN".----------

El Tribunal elevó el informe correspondiente y manifestó que dictó el Auto Interlocutorio Nº 613, con fecha 29 de Diciembre del 2.023, en el que resolvió lo incoado por la aquí quejosa.-

…///…

…///…

En las condiciones apuntadas, corresponde declarar inoficioso el estudio del Recurso de Queja por retardo de Justicia planteado, ya que ha desaparecido el motivo que dio lugar a la formación del Expediente, por lo que carece de objeto la tramitación del mismo.----------

POR TANTO, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR INOFICIOSO el estudio del Recurso de queja por retardo de Justicia interpuesto por la Abogada Edelira Salinas Cáceres, contra el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Segunda Sala, Circunscripción Judicial Alto Paraná.-

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Alberto Martinez Simon
Ministro

César Antonio Garay
Ministro

Eugenio Jiménez R.
Ministro

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria